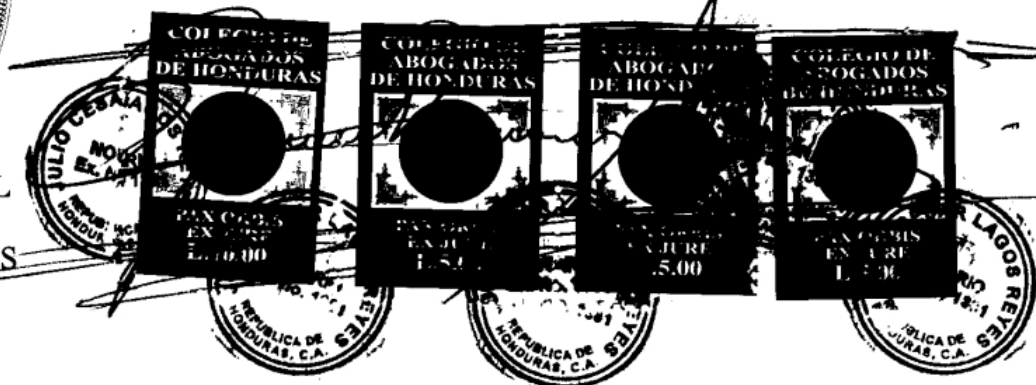


CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015



N°.0929627

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO NUEVE- (9).- En la ciudad de San Pedro Sula Departamento de Cortes, a los Once días del mes de Enero del año Dos Mil Trece, siendo las Once de la mañana.- Ante mí, **JULIO CESAR LAGOS REYES**, Abogado y Notario Público de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número **TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO (3941)**, Registro Notarial número **UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO (1381)** que al efecto lleva la Corte Suprema de Justicia, con Registro Tributario Nacional numérico 18081971003077; Con Despacho Notarial en la Tercera Calle, Dieciocho y diecinueve Avenida, N.O. de la Colonia Moderna de esta ciudad; comparecen personalmente los señores **CHRISTIAN JAMIL SUAZO SANCHEZ**, soltero, Empresario, y **NOHEMY ESMERALDA SANCHEZ SANCHEZ**, casada, Ejecutiva de Negocios, ambos mayores de edad, hondureños y de este domicilio; quienes asegurándome encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente declara que de conformidad han decidido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y al efecto así la constituye de acuerdo con las siguientes estipulaciones: **PRIMERO:** La finalidad de la Sociedad será: La compra, venta, importación, exportación y distribución de cerámicas, travertinos, granito, mármol, mosaico, terrazo, caliza, terracota, adhesivos, materiales de limpieza, prestación de servicios de cortes, modelos, instalación y accesorios.- Elaboración de proyectos de Ingeniería Civil, compra, venta y distribución de materiales de construcción, prestación de consultoría, accesoria, asistencia técnica, elaboración de estudios, capacitación y desarrollo de personas, readecuación tecnológica, comercialización, exportación e importación de productos en general, cualquier otra clase de operaciones comerciales y mercantiles de diversas índole que tenga o puedan tener relación directa o indirecta y que sean compatibles con los fines y objetivos del mismo. Pudiendo realizar cualquier actividad financiera, comercial o industrial o actividad concerniente a los intereses societarios, gestión de créditos, préstamos y financiamientos para compra de activos de toda clase, representación de marcas y bienes de casas nacionales o extranjeras, y en general cualquier otra actividad de lícito comercio en el



país- **SEGUNDO:** Se forma la sociedad bajo la denominación de **IMPORTADORA COMERCIAL DEL CARIBE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, y se conocerá también con las abreviaturas **IMPORTADORA COMERCIAL DEL CARIBE, S. R.L. DE C.V.**- **TERCERO:** Su duración será por tiempo indefinido y funcionará desde su inscripción en el registro Mercantil.- **CUARTO:** El domicilio Legal de la sociedad y primer asiento de sus negocios será la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, pero si el incremento de los negocios lo justificara podrán establecer sucursales en otras partes de la República o fuera de ella.- **QUINTO:** La sociedad se constituye con un capital variable, fijándose el capital máximo autorizado en la suma de **CIEN MIL LEMPIRAS (Lps. 100,000.00)** y el capital mínimo se establece en la suma de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 25,000.00)**.- El capital social se encuentra integrado por dos partes sociales, totalmente suscrito y pagado por los socios así: El socio **CHRISTIAN JAMIL SUAZO SANCHEZ**, suscribe y paga una parte social por la suma de **DOCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (Lps. 12,500.00)**, que representa el Cincuenta por Ciento del Capital social, y la socia **NOHEMY ESMERALDA SANCHEZ SANCHEZ**, suscribe y paga una parte social por la suma de **DOCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (Lps. 12,500.00)** que representa el Cincuenta por Ciento del capital social.- El capital exhibido se acredita con el Cheque de caja no negociable número 262989 a nombre de la Sociedad **IMPORTADORA COMERCIAL DEL CARIBE, S. DE R.L., DE C.V.** emitido por Banco Continental, S.A., en fecha Siete de enero del Dos Mil Trece, documento que yo el Notario doy fe de tener a la vista.- **SEXTO:** Los socios podrán hacer aportaciones suplementarias y cada uno no tendrá más de una parte social, las partes sociales serán divisibles en los casos determinados por la ley y siempre que el número de socios no llegue a exceder de veinticinco (25).- **SEPTIMO:** En los casos de aumento de capital social los socios tendrán derecho preferentemente a suscribirlos según sus partes sociales y si para este efecto no hubiere asistido a la asamblea en donde se aprobó podrá hacerlo dentro de los quince días siguientes a la celebración de la asamblea si no lo hace se entenderá que renuncia a el y este capital será suscrito bien por otro socio o persona extraña a la sociedad.- **OCTAVO:** La



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015

Nº.0112519

administración de la Sociedad estará a cargo de un gerente General y en este acto se designa al socio **CHRISTIAN JAMIL SUAZO SANCHEZ**, quien tendrá las facultades que la ley ya le confiere a este cargo y lo ostentará por tiempo indefinido mientras no se haga otra designación de cargo en asamblea de socios debidamente convocada para tales efectos, mientras tanto esta tendrá a su cargo la administración de la sociedad y hará huso de la firma social y estará facultada desde ahora para realizar válidamente todos los actos y para celebrar todos los contratos necesarios en el giro del negocio será la responsable de la sociedad judicial y extra judicial ante las personas particulares como ante sociedad, juzgados, tribunales y ante las autoridades de orden administrativo del país, queda además facultada para vender comprar permutar o cualquier otro concepto enajenar derechos, créditos, productos, equipo, mercadería, implementos etcétera, obtener dinero en calidad de préstamo con las garantías necesarias pudiendo constituir hipotecas sobre bienes de la sociedad, fianzas, prendas de toda clase y cancelarlas, para celebrar contratos de arrendamiento, subarrendamiento, uso, habitación y usufructo, y para la seguridad de todos los contratos que celebren y los consignen en Escritura Pública o en documentos privados, otorgar poderes generales o especiales con las facultades inherentes a cada uno, hacer depósitos de dinero en instituciones bancarias del país o en el extranjero y para hacer retiros de fondos mediante el libramiento de cheques, giros, cartas de crédito o cualquier clase de documentos mercantiles que tengan relación con las operaciones de la sociedad y para llevar los libros de contabilidad que prescribe la ley.-

NOVENO: La asamblea de socios se reunirá en el domicilio social por lo menos una vez al año en la época fijada por el gerente o por cualquiera de ellos y en todo caso dentro del periodo de los tres meses siguientes de cada ejercicio, en caso de haber gerente este hará las convocatorias o los comisarios si los hubiera en caso contrario el socio que represente mayoría en el capital Social, estas convocatorias se harán como está estipulada en el Código de Comercio.- **DECIMO:** Las asambleas se instalarán válidamente si concurren los socios que representan cuando menos la mitad del Capital Social en caso contrario, la asamblea se instalara el día siguiente después de la convocatoria todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, excepto en los casos de modificación de la escritura social que se tomara



las tres cuartas partes del capital social.- DECIMO PRIMERO: Al final de cada periodo social comprendido del primero de enero y treinta y uno de diciembre de cada Año se hará el inventario y balance general junto con el balance de pérdidas y ganancias debiendo llevar la sociedad un libro de contabilidad, un libro de inscripción de socios con la expresión de aportaciones o transmisiones de partes sociales lo mismo que un libro de actas, estos libros se someterán al conocimiento de la Asamblea General.- DECIMO SEGUNDO: Ningún socio podrá dedicarse por cuenta propia o ajena a negocios idénticos a los que realiza la sociedad, ni formar parte de las sociedades que realicen la misma actividad salvo acuerdo expresado de los demás miembros.- DECIMO TERCERO: De las utilidades obtenidas de cada ejercicio social se respetara el cinco por ciento como mínimo para formar el fondo de reserva del capital social esto sin perjuicio de las reservas sociales.- DECIMO CUARTO: A).- La sociedad se disolverá por expiración en el contrato social.- B).- Imposibilidad de realizar el fin principal de la sociedad.- C).- Pérdida de la tercera parte del capital social y por acuerdo de los socios.- DECIMO QUINTO: La disolución y liquidación de la sociedad se verificara de la siguiente manera: a) la Asamblea general de socios regulara la forma de liquidación mediante la propuesta del gerente B) mientras dure la liquidación de la asamblea conservara sus facultades C) el nombramiento de los liquidadores pondrá fin a las facultades de los gerentes D) el capital liquido que resulte a favor de la sociedad será distribuido entre los socios. DECIMO SEXTO: En todo aquello que no estuviere previsto en la presente escritura sujetara de acuerdo a lo dispuesto en el código de comercio y demás leyes del país - Así lo dicen y Otorgan.- Advertí a los comparecientes lo relativo a la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil respectivo.- Y enterados del derecho que la Ley les confiere para leer por si esta Escritura Pública, por su acuerdo procedí a darle lectura íntegra, en alta y clara voz, cuyo contenido ratifican las comparecientes, firman, y estampan su huella digital del dedo índice de la mano derecha ante el Suscrito Notario.- De todo lo cual, del conocimiento, estado civil, profesión u oficio, edad, capacidad, y domicilio de unos y otros; así como de haber tenido a la vista los documentos personales de las comparecientes, así: CHRISTIAN JAMIL SUAZO SANCHEZ, Tarjeta de Identidad numero



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015

N°.0112520

0801-1982-07242, Registro Tributario Nacional numerico 08011982072420; NOHEMY
ESMERALDA SANCHEZ SANCHEZ, Tarjeta de Identidad numero 0501-1958-06073; Registro
Tributario Nacional numerico 05011958060738; DOY FE.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL-
CHRISTIAN JAMIL SUAZO SANCHEZ- FIRMA Y HUELLA DIGITAL-NOHEMY
ESMERALDA SANCHEZ SANCHEZ- FIRMA Y SELLO NOTARIAL- JULIO CESAR
LAGOS REYES."

Y a requerimiento de los señores CHRISTIAN JAMIL SUAZO SANCHEZ y NOHEMY
ESMERALDA SANCHEZ SANCHEZ, libro, sello y firma esta primera copia a los Once dias del mes
de Enero del año Dos Mil trece, en el papel especial notarial correspondiente, el que concuerda con el
numero preinserto de mi protocolo corriente que llevo durante este año en donde anoté este libramiento.



	CCIC CENTRO ASOCIADO REGISTRO MERCANTIL	
OFICINA DE REGISTRO DE:	S.P.S.	
PRESENTACION SEGUN ASIEN TO No.	26248	
DEL DIARIO ELECTRONICO MERCANTIL		
SAN PEDRO SULA	23-01-2013	
	FECHA	
REGISTRADOR		

	CCIC CENTRO ASOCIADO REGISTRO MERCANTIL	
INSCRITA EN NUMERO:		
MATRICULA:	79989	
ASIEN TO:	01	
SAN PEDRO SULA	08-02-2013	
	FECHA	
REGISTRADOR		

AVISO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Por este medio y para los efectos legales, se hace del conocimiento público lo siguiente: Que en Instrumento número NUEVE (9) de fecha catorce de enero del año en curso (2013), autorizado en esta ciudad por el Notario ALLAN ROBERTO NÚÑEZ RAMOS, se constituyó la Sociedad "SERVICIOS, DISEÑOS Y MANTENIMIENTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" conocida también comercialmente como "SEDIMA" teniendo como fin primordial: a) Servicios de diseño relacionados con la construcción, b) Mantenimiento de edificios en paredes, pisos, cielos acústicos y tabla yeso, sistemas eléctricos en general, sistemas de aire acondicionado y logística en general, c) Compra y venta de materiales relacionados con el ramo, d) Importación, exportación y comercialización de todo lo relacionado a la construcción, e) Representación de casas nacionales y extranjeras, f) Distribución de productos en todo el territorio nacional, g) Servicios técnicos de diseño, mantenimiento, construcción y logística en general, pudiendo operar en todo tipo de instituciones, almacenes, oficinas, bodegas o depósitos que requieran las actividades sociales, y el ejercicio del comercio en general, la sociedad podrá vender, enajenar, arrendar, traspasar, gravar, importar, exportar bienes de toda clase, representar casas industriales, y distribuir todo tipo de materiales relacionados con el rubro principal de la empresa y demás productos similares o cualquier otra actividad de lícito comercio relacionada o no con su giro principal, en general, la sociedad queda facultada para ejercer cualquier otra actividad mercantil de carácter lícito permitido por las leyes en el país, con un capital social de CINCO MIL LEMPIRAS (L.P.S. 5,000.00) siendo su domicilio en esta ciudad.
San Pedro Sula, 15 de enero del 2013.
V.B. ABOGADO ALLAN ROBERTO NÚÑEZ RAMOS

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al comercio y público en general HAGO CONSTAR: Que ante los oficios del Abogado y Notario Público PEDRO RENDÓN PINEDA, en esta ciudad, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil trece (2013), me constituí como COMERCIANTE INDIVIDUAL, con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00); siendo su actividad principal la compra, venta y distribución de materiales de construcción, fontanería, productos de ferretería y PVC, herramientas, bicicletas y madera en general; comercialización de mercadería en general y pudiendo dedicarse a toda actividad de lícito comercio y cualquier otra actividad que tenga o pueda tener relación directa o indirecta con el rubro principal de dicho negocio; el cual será administrado por el exposante, que el nombre comercial será "FERRETERÍA Y MADERERA RIVERA HERNÁNDEZ" y tendrá su domicilio principal en esta ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés.
San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los 14 días del mes de enero del año 2013.
JUAN CARLOS OTERO

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Para los efectos de Ley, al comercio y público en general, se HACE SABER: Que en Instrumento No. 10, autorizado en la Ciudad de El Progreso, Yoro, por el Notario REINA ISABEL NÁJERA, en fecha Ocho de Enero del año Dos Mil Trece, me constituí COMERCIANTE INDIVIDUAL bajo la denominación de "MI BENDICIÓN INVERSIONES" con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,000.00) su domicilio legal será en la Colonia Palermo, Sieste Calle, Una y Dos Avenida, de la ciudad de El Progreso, Yoro, su actividad principal será: La compra y venta de harina de maíz, producción, venta, distribución de tortillas de maíz, venta de molinos de hacer tortillas y sus derivados, venta de partes repuestos de dichos molinos, compra venta de mercaderías en general y cualquier otra actividad de lícito comercio relacionado.

AVISO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Al público en general y para los efectos de Ley, SE HACE SABER: Que en escritura Pública Número Uno (01), de fecha Diez de Enero del año dos mil trece, autorizada ante los oficios del Notario CEFERINO JUSTINIANO LARA, se constituyó la sociedad mercantil denominada "GRANADOS PAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, o sus siglas: "GRANADOS PAZ S. DE R.L. DE C.V.", cuya finalidad será la prestación de servicios en ramo contable, asesorías, cobranzas, contadurías, análisis y estudios sobre operaciones mercantiles de comerciantes individuales o sociales, emisión de dictámenes y peritajes y demás transacciones de naturaleza económica, pudiendo hacer extensiva la actividad a cualquier otra actividad conexa con el ramo principal, y en general a cualquier otra actividad mercantil y de lícito comercio en el país.- Iniciando con un capital mínimo de DIEZ MIL LEMPIRAS y un máximo de CIENTO MIL LEMPIRAS.- El domicilio de la Sociedad será esta ciudad de San Pedro Sula, Cortés, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del territorio nacional, constituyéndose por tiempo indefinido y la administración estará a cargo de un Gerente General.
San Pedro Sula, Cortés, 14 de Enero del 2013.
JULIO GRANADOS DÍAZ
GERENCIA GENERAL

AVISO DE COMERCIANTE SOCIAL

Al público en general y para los efectos de Ley HACE SABER: Que mediante Instrumento Público número Nueve (9), autorizado en esta ciudad, a los Once (11) días del mes de Enero del año Dos Mil Trece (2013), siendo las Once de la mañana; ante los oficios del Notario JULIO CESAR LAGOS REYES, se constituyó la sociedad mercantil denominada IMPORTADORA COMERCIAL DEL CARIBE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, la que se conocerá también con las abreviaturas IMPORTADORA COMERCIAL DEL CARIBE, S. R.L. DE C.V., de este domicilio; teniendo como finalidad social: La compra, venta, importación, exportación y distribución de cerámicas, travertinos, granito, mármol, mosaico, terrazo, cariz, térmico, adhesivos, materiales de limpieza, prestación de servicios de cortes, modelos, instalación y accesorios, elaboración de proyectos de Ingeniería Civil, compra, venta y distribución de materiales de construcción, prestación de consultoría, asesoría, asistencia técnica, elaboración de estudios, capacitación y desarrollo de personas, reeducación tecnológica, comercialización, exportación e importación de productos en general, cualquier otra clase de operaciones comerciales y mercantiles de diversa índole que tenga o puedan tener relación directa o indirecta y que sean compatibles con los fines y objetivos del mismo, pudiendo realizar cualquier actividad financiera, comercial o industrial o actividad concerniente a los intereses societarios, gestión de créditos, préstamos y financiamientos para compra de activos de toda clase, representación de marcas y bienes de casas nacionales o extranjeras, y en general cualquier otra actividad de lícito comercio en el país, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país.- Se fija el capital mínimo en la cantidad de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 25,000.00) y el capital máximo autorizado en la suma de CIENTO MIL LEMPIRAS (Lps. 100,000.00).
LA GERENCIA

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general se HACE SABER: Que en fecha catorce (14) del mes de enero del 2013, mediante escritura pública número 45, autorizada por el notario FÉLIX ALBERTO CHÁVEZ ROMERO; me constituí como COMERCIANTE INDIVIDUAL cuya actividad principal es: COMPRA Y VENTA DE FARDOS DE ROPA AMERICANA Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE LÍCITO COMERCIO RELACIONADO O NO

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al comercio y público en general HAGO CONSTAR: Que ante los oficios del Abogado y Notario Público PEDRO RENDÓN PINEDA, en esta ciudad, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil trece (2013), me constituí como COMERCIANTE INDIVIDUAL, con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00); siendo su actividad principal: 1.- La elaboración y venta de todo tipo de comidas rápidas y típicas nacionales o extranjeras, refrescos naturales y artificiales, polcomas, repostería; 2.- Compra y venta de granos básicos, productos de abarrotería y todo tipo de productos alimenticios; 3.- La explotación de los servicios de transporte de carga liviana, pesada y personas pública o privada, a nivel nacional e internacional; 4.- Compra y venta de vehículos nuevos y usados; repuestos, accesorios, llantas y lubricantes; 5.- Compra y venta de todo tipo de materiales de construcción y ferretería en general; 6.- Compra y venta de todo tipo de ropa, calzado y perfumaría para hombres, mujeres y niños, adornos y artículos para el hogar y oficina, cosméticos, bisutería, fantasía lina, relojes, juguetes, electrodomésticos como ser línea blanca y línea negra, accesorios, variedades y todo tipo de novedades y comercialización de toda clase de mercadería en general y pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio que tenga o pueda tener relación directa con el rubro principal, el cual será administrado por el exposante; que el nombre comercial será "INVERSIONES CESAR JAVIER BAQUEDANO" y tendrá su domicilio principal en esta ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los 15 días del mes de enero del año 2013.
CESAR JAVIER BAQUEDANO RIVAS

AVISO DE COMERCIANTE SOCIAL

Al público en general y para los efectos de Ley HACE SABER: Que mediante Instrumento Público número Tres (3), autorizado en esta ciudad, a los Ocho (8) días del mes de Enero del año Dos Mil Trece (2013), siendo las nueve de la mañana; ante los oficios del Notario JULIO CESAR LAGOS REYES, se constituyó la sociedad mercantil denominada SERVICIOS Y PRODUCTOS MÚLTIPLES DE HONOURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la que se conocerá también con las siglas de SERPROMU, S.A. DE C.V., de este domicilio; teniendo como finalidad social: La compra, venta, importación, y suministro de combustibles y carburantes de vehículos, así como la compra, venta, importación y suministro de ferrosos, y cualesquiera otros derivados de los productos del petróleo; la compra, venta, importación y suministro de todo tipo de lubricantes y accesorios para vehículos automotores; la instalación de una tienda de venta de comidas rápidas y golosinas, la comercialización, exportación e importación de productos en general, cualquier otra clase de operaciones comerciales, mercantiles o bursátiles de diversa índole que tengan o puedan tener relación directa o indirecta y que sean compatibles con los fines y objetivos del mismo; pudiendo realizar cualquier actividad financiera, comercial o industrial o actividad concerniente a los intereses societarios, gestión de créditos, préstamos y financiamientos para compra de activos de toda clase, representación de marcas y bienes de casas nacionales o extranjeras y en general cualquier otra actividad de lícito comercio en el país, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país.- Se fija el capital mínimo en la cantidad de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00) y el capital máximo autorizado en la suma de UN MILLÓN DE LEMPIRAS (Lps. 1,000,000.00).
LA ADMINISTRACIÓN

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público y al comercio en general, HAGO SABER: Que en Escritura Pública Número 38, autorizada por el Notario MIGUEL ÁNGEL IZAGUIRRE FIALLOS en esta ciudad y en esta fecha, me constituí como COMERCIANTE INDIVIDUAL con un Capital de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 5,000.00); siendo mi giro comercial además de los actos propios del comercio lícito, compra y venta de carnes, productos alimenticios, y la importación de mercadería en general, así como la explotación de cualquier actividad de lícito comercio, bajo la denominación mercantil de "DISTRIBUIDORA E IMPORTADORA DEL CORRAL" y

DUR
R
C
n
J
MEXI
aux
de
jero
Yorl
de a
tiga
a co
Nev
dos
emj
valc
mill
bió
enc
I
era
for
esp
dis
hid
se



!Emprendedores como tú!

San Pedro Sula, 07 de Enero del 2013

CHEQUE No. 262989

EMISIÓN No. 307500

PÁGUESE A ***** IMPORTADORA COMERCIAL DEL CARIBE, S. DE R.L. *****

LA ORDEN DE: L. *****

25,000.00

LA SUMA DE: ***** SON VEINTE Y CINCO MIL EXACTOS *****

LEMPIRAS

BUSQUEDAS

CHEQUE DE CAJA
NO NEGOCIABLE

FIRMAS AUTORIZADAS

⑆01001031⑆2050000000000⑆00262989



REPÚBLICA DE HONDURAS
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTÉS
REGISTRO MERCANTIL - SAN PEDRO SULA, CORTÉS
 Teléfono PBX: 2561-6100 • Fax: 2566-0344



CENTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS

COBRANZAS VARIAS: Banco Ficohsa Cta. Cheque # 21-101-585916, Banco Ficensa Cta. Cheque # 30443980,

Banco del País Cta. Cheque # 01-001-002470-8, Banco Continental Cta. Cheque # 0101027308

AGENCIA CIRCUNVALACION NORTE

FECHA DE TRANSACCION 18-01-2013

HORA: 11:37:13

1 R.T.N. 6 N° IDENTIDAD	2 RAZÓN DENOMINACIÓN SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL	3 RECIBO
NUMERO DE SECCION 9821072420	Suazo Sanchez, Christian Jamil	Nº 46218
NOMBRE DEL CLIENTE CRISTIAN JAMIL SUAZO		

NO. IDENTIFICACION 08011982072420
 VALOR DE LOS MES 350.00 Correo Electrónico: _____ Tel.: _____

RECAUDO CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TOTAL
SUB TOTAL	Reforma de Escritura	
ERECTIVO	Constitución de Sociedad Mercantil	L 350.00
CHEQUES PROPIOS		
CHS BANCOS LOCALES	Declaración de Comerciante Individual	
TOTAL A RECIBIR	Certificación de Constancias y Reinscripciones	
	Prenda Mercantil NO.DE AUTORIZACION :111043	
	Protocolización CAJERO :00470 DARLINGV	
	Poder	
	Cancelación (Hipotecaria, Fideicomiso, Anticresis y Usufructo).	
	Otros:	

Total a pagar, en letras: Son Trescientas Cincuenta lempiras Netas **TOTAL A PAGAR L 350.00**

Instrumento Nº: Nueve (9) de fecha: 11-01-2013 autorizado por el notario: Julio Cesar Lagos Reyes C.A.H. Nº: 3941

Lugar y fecha: S.P.S., 18 de Enero del 2013. Firma usuario: _____

5 FECHA DE PAGO	DÍA	MES	AÑO		7 VALOR RECIBIDO
	18	01	2013		L 350.00
6 CÓDIGO BANCO					Firma Cajero
70210					

Blanco: Usuario Rosado: Banco Amarillo: Expediente IP

CENTRO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE PAGOS POR SERVICIOS REGISTRALES

COBRANZAS VARIAS: Banco Ficohsa Cta. Cheque # 21-101-585916, Banco Ficensa Cta. Cheque # 30443980,
Banco del País Cta. Cheque # 01-001-002470-8, Banco Continental Cta. Cheque # 0101027308

AGENCIA CIRCUNVALACION NORTE

FECHA DE TRANSACCION: 18-01-2013

HORA: 11:37:13

R.T.N. & N° IDENTIDAD		RAZÓN DENOMINACIÓN SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL		RECIBO	
9822272420		Suzco Sanchez, Christian Jamil		Nº 46218	

NOMBRE DEL CLIENTE: CRISTIAN JAMIL SUZCO

NO. IDENTIFICACION: 08011982072420

VALOR DEL MONES: 350.00

Correo Electrónico: _____ Tel.: _____

RECARGO CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TOTAL
0.00		
350.00	Reforma de Escritura	
350.00	Construcción de Sociedad Mercantil	6.350.00
0.00	Declaración de Comerciante Individual	
0.00	Certificaciones, Constancias y Reinscripciones	
350.00	Prenda Mercantil NO. DE AUTORIZACION : 111043	
	Protocolización CAJERO : 90470 DARLINGV	
	Poder	
	Cancelación (Hipotecaria, Fideicomiso, Anticresis y Usufructo).	
	Otros:	
	TOTAL A PAGAR	6.350.00

Total a pagar, en letras: Seis mil trescientos cincuenta y cinco con 00/100 lempiras enteras

Instrumento N°: Novena (9) de fecha: 11-01-2013 autorizado por el notario: Jules Cesar Lopez Pique C.A.H.N. 3741

Lugar y fecha: S.P.S., 18 de Enero de 2013 Firma usuario: [Firma]

5 FECHA DE PAGO				DÍA				MES				AÑO				7 VALOR RECIBIDO	
6 CÓDIGO BANCO												Sello oficial de la Agencia Circunvalación				Firma Cajero	
												1.1.028					

BANCO DE VOTIVOS S.A.
RECIBIDO
18 ENE. 2013
AGENCIA CIRCUNVALACION

Blanco: Usuario Rosado: Banco Azul: Contabilidad CCIC Amarillo: Expediente IP